



ACUERDO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2019.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (actual Ministerio de Cultura y Deporte) y de sus organismos públicos. Por Resolución de la Subsecretaría de Cultura y Deporte de 6 de junio de 2019 (Boletín Oficial del Estado de 18 de junio) se convocan las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2019.

El órgano instructor ha examinado las solicitudes presentadas y se ha efectuado la evaluación de las mismas por la Comisión de Valoración designada al efecto, siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el apartado Octavo de la citada Resolución de 6 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Orden de bases y la Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden, esta Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico acuerda:

Primero.- Publicar la propuesta de resolución provisional de las ayudas que se otorgan en Anexo a la presente propuesta, con identificación de beneficiario, y cuantía de la ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala.

Conforme al artículo 62 RLGS, la actividad para la que se concederá cada una de las ayudas será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 RLGS, en los términos planteados en su solicitudes con las modificaciones que, en su caso, proponga la Comisión de Valoración.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del apartado Octavo, se solicita a los preseleccionados la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía otorgada en el plazo de quince días hábiles.



Tercero.- Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución, a fin de formular alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno punto tres de la Resolución de 13 de marzo de 2013. Lo que se hace público conforme al artículo 59.6 de la citada Ley 30/1992, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Los interesados que no figuren en el Anexo al presente documento pueden considerar desestimada su solicitud.

Madrid, 26 de septiembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
BELLAS ARTES



Román Fernández-Baca Casares